

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	050013103018-2022-0002-01
PROCESO	Verbal
DEMADANTE	Sabores y cosméticos Para el Mundo Gropu S.A.S
DEMANDADO	Grupo Aroma Clean S.A.S.
DECISIÓN	Inadmite demanda.

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se inadmite la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación subsane los siguientes aspectos:

1°. De conformidad con lo establecido en el numeral 5to del artículo 82 del CGP, deberá ampliar los hechos de la demanda, indicando frente a los daños que aduce les han sido ocasionados, el tipo de perjuicio, si daño emergente o lucro cesante, y la relación de causalidad que los origina, en aras de poder establecer claramente su origen y la cuantificación de los mismos.

Es importante aclarar que, en los hechos de la demanda se determinan los supuestos fácticos que permiten establecer el origen de los perjuicios de cara a la confirmación en la fase probatoria. Otra función diferente cumple el juramento estimatorio, como una cuantificación anticipada de perjuicios materiales para el evento en que la parte demandada no los objete.

2°. De otro lado, conformidad con lo establecido en el artículo 206 del CGP, deberá adecuar el juramento estimatorio, indicando de forma clara y precisa, el tipo de perjuicio que reclama, esto es, daño emergente o lucro cesante, debidamente liquidado.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND

JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 007 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 20 de ENERO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1106bd0037b6e2730829a1451af76c881a68d603353090b198144f67c6c652f8**

Documento generado en 19/01/2022 02:14:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>